



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2023-00352-00
Solicitante: Anyi Daniela Zapata Ramos
Auto interlocutorio No. 683

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada ZULY LORENA ERAZO CARVAJAL, identificado con C.C. 59.314.748 y con T.P No. 302.463 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la calle 21 No. 16 – 46, oficina 802 de Armenia, Quindío, correo electrónico lorenaerazo2007@gmail.com, o en el abonado telefónico 3207230830, para que apodere a Anyi Daniela Zapata Ramos, identificada con C.C. 1.005.079.648, en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe manifestar su aceptación al cargo o excusarse, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 3 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8bbcfbb838f3fe12df1b32efe8972c3b706289c1266e1d6b433d64347fcb37**

Documento generado en 10/10/2023 01:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>